

Unos apéndices sobre metrología, relación de arrendamientos, su valor anual, aparte de la profusión de cuadros estadísticos —expresión afinada del método cuantitativo— ilustran y potencian el discurso de la obra. Un buen trabajo de positivo valor que amplía considerablemente nuestros conocimientos sobre el funcionamiento efectivo del régimen señorial catalán en las etapas finales de la Edad Moderna.

J. F. R.

GARCÍA MARÍN, José María: *Monarquía Católica en Italia. Burocracia imperial y privilegios constitucionales*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1992, 413 pp.

Supone, por su infrecuencia, todo un acontecimiento digno de ser resaltado en nuestro ámbito la aparición de la monografía de un historiador español del Derecho en la que se rebasa el marco que, merced a la inercia de una inveterada tradición, solemos atribuir a la Historia del Derecho español. Desde luego que no es José María García Marín el primero que entre nosotros ha extendido su mirada más allá de los Pirineos, ni el único en interesarse por el tejido institucional de otros territorios europeos que antaño formaron parte de la Monarquía hispánica o incluso en adentrarse en el estudio de las manifestaciones jurídicas surgidas en latitudes más distantes. (Acabo de recibir y tengo a la vista mientras me dispongo a hilvanar por escrito las consideraciones que siguen los dos macizos volúmenes de Jesús Lalinde sobre *Las culturas represivas de la Humanidad*, cuya absoluta novedad en el panorama científico y editorial no sólo español es tan evidente que, por eso mismo, no creo resulte necesario subrayarla. Y no es, por cierto, la primera vez que la ilimitada ambición intelectual y la extraordinaria fecundidad de Lalinde plasman en obras que representan otros tantos hitos en la historiografía jurídica española, por de pronto y cuando menos de la española). Forzoso es, empero, dejar constancia de que la empresa que García Marín ha acometido cuenta con muy escasos precedentes.

Así pues, nuestro Autor acredita de entrada una inusual y encomiable amplitud de horizontes y preocupaciones. Estudioso impenitente y experto conocedor de la trayectoria y de los problemas de los agentes del poder político en los siglos medievales y modernos, de ese mundo cada vez más poblado de servidores públicos, oficiales y ministros de la monarquía castellana, que ha explorado a conciencia sobre todo en *El oficio público en Castilla durante la baja Edad Media* (Madrid 1897; 1.^a ed. 1974) y en *La burocracia castellana bajo los Austrias* (Madrid 1986; 1.^a ed. 1976), García Marín se interroga en el volumen que motiva estas líneas por la proyección e intercomunicación del régimen institucional castellano de la época de los Austrias con los que simultáneamente regían en las posesiones italianas de la Monarquía hispánica. El Autor explicita el objeto del libro con desusada transparencia: «He tratado de valorar —escribe en el Prólogo— el grado de interrelación existente entre el gobierno central y las instituciones autóctonas de los territorios de Milán, Nápoles y Sicilia; hasta qué punto se dio una influencia del sistema político y de los cargos públicos castellanos (...) en aquellos dominios (...) y, correlativamente, en qué medida los estatutos jurídicos y po-

líticos largamente vigentes en los mismos se mantuvieron indemnes ante los afanes centralizadores alentados desde Madrid» (p. 11).

La respuesta a esas preguntas se desgrana en los dos extensos capítulos de que consta la obra que comento, en los cuales trata García Marín sucesivamente tres cuestiones. Comienza por recordar y argumentar la importancia del «fenómeno burocrático», de la «burocracia organizada, profesional y estrechamente vinculada con la soberanía» (p. 17), como elemento fundamental de sustentación del Estado moderno. A continuación, en páginas en las que quizá hubiera podido ser más escueto, dibuja el «modelo histórico del funcionario público en Castilla», es decir, los aspectos a su juicio principales del régimen castellano de lo que en estas páginas se califica reiteradamente de «función pública»: su significación, la formación y requisitos exigidos a los «funcionarios», las implicaciones del fenómeno de venalidad de los cargos, la retribución de sus titulares, las formas de control «funcionarial». En tercer y último lugar, ateniéndose a un orden expositivo inobjetable, examina en el capítulo segundo la eventual recepción en Italia de lo que, aunque reciba la denominación de «modelo español», es en rigor el modelo castellano expuesto anteriormente.

Si en el capítulo inicial, amén de la copiosa bibliografía (preferentemente española) que se ha ido acumulando sobre estas materias y que domina por completo, emplea el Autor principalmente fuentes doctrinales y hace además uso o se remite con frecuencia a sus propios trabajos, en el segundo —a mi entender el esencial— pone García Marín a contribución su familiaridad y profundo conocimiento de la historiografía italiana.

Temprano y expresivo anticipo de la tesis central del libro encuentra el lector al tropezar con las siguientes afirmaciones: «No hemos hallado diferencias de bulto entre el sistema metropolitano —esto es, castellano— y el de los territorios periféricos antes mencionados (...). El gobierno de Madrid quiso cambiar, a su manera, más cosas de las que pudo (...). Los territorios italianos supieron esgrimir, a tiempo y en todo momento en que surgía la amenaza sobre sus instituciones autóctonas, la inabatible bandera de sus singularidades constitucionales» (p. 33). Las sustanciosas doscientas páginas finales de *Monarquía Católica en Italia* constituyen al mismo tiempo la demostración, la profundización y el desarrollo de esa tesis, que García Marín retoma, desmenuza, amplía, puntualiza y redondea en varias direcciones y sentidos, bien alternando el análisis individualizado de cada uno de los tres territorios con el común a todos ellos, bien demorándose en la exposición de instituciones o materias particulares especialmente ilustrativas o reveladoras de la tendencia general, como el Senado milanés o los «instrumentos de control funcionarial».

Acaso quepa —siempre cabe— reparar en la ausencia de un matiz; disentir de este o aquel aserto; echar en falta un texto, una observación, en ocasiones un léxico más depurado y acorde con el lenguaje y las categorías de la época; dudar de la necesidad o del encaje de algún epígrafe complementario y secundario: lo habitual cuando se entabla diálogo con un libro jugoso, rico de contenido, sugerente e indiscutiblemente valioso. Mas las líneas maestras y las conclusiones que la lectura obliga a extraer me parecen tan firmemente asentadas y rigurosamente fundamentadas como difíciles de rebatir.

Lo primero que queda claro de una vez por todas, por si subsistiera alguna duda al respecto, es que en ningún momento sintió la monarquía la tentación de poner en

práctica en los territorios italianos una política de borrón y cuenta nueva. No era esa la tradición aragonesa ni el talante de los Austrias. Digámoslo con las palabras de García Marín: «La presencia española en Italia viene definida por la continuidad de las principales instituciones políticas autóctonas» (p. 50). No se intentó, por tanto, ni por lo más remoto, la implantación masiva, la transferencia *in totum* a los dominios italianos de un «modelo español» o del «ordenamiento burocrático» castellano.

Otras fueron las coordenadas que *de facto* presidieron y enmarcaron la presencia hispánica. De un lado, el hecho de compartir una cultura jurídica común, que facilita y aun posibilita el flujo de las relaciones de poder, al proporcionar un conjunto de técnicas y mecanismos jurídicos e institucionales que, particularidades aparte, no difieren sustancialmente en ambas penínsulas. Como con acierto subraya García Marín, «unos y otros, españoles e italianos, eran herederos de la tradición del Derecho común, una tradición que los hermanaba ideológicamente y que ayuntaba sus planteamientos jurídicos y políticos sobre la base de un común *mos italicus*» (p. 219). Esa «base jurídica común» ayuda considerablemente a explicar la existencia de «trayectorias paralelas».

De otro lado, es innegable que se asiste al simultáneo desenvolvimiento de una tendencia al intervencionismo y a la aproximación del régimen de los territorios italianos a los moldes castellanos. Sin la más vaga pretensión de arrasar y suplantarse la organización preexistente pero sin abandonarse a la inhibición y a la pasividad, sin renunciar a la obtención de un grado creciente de cohesión, el poder central manobra en un terreno inestable, repleto de tensiones y reticencias, surcado por múltiples flujos y expuesto a peligrosas reacciones. El objetivo de imprimir un «sesgo castellanzante» al gobierno e instituciones de las posesiones italianas no se persiguió, por lo demás, con el mismo ahinco a lo largo de las dos centurias contempladas en este estudio, ni su consecución contó con parejos auxilios o registró idénticos éxitos en el Ducado lombardo y en los territorios del Mezzogiorno. Mientras Carlos V, cauto y respetuoso, se distancia de los eventuales intentos de sus propios representantes de acentuar la «presión homogeneizadora», actitud en la que Felipe II persevera aun en contra de las solicitudes de personajes tan influyentes como el Duque de Alba, los monarcas del siglo XVII, como es archisabido, no siempre preservaron el delicado equilibrio que las circunstancias requerían.

Esa pugna, latente o declarada, tan característica del juego político de los siglos modernos y en la que el manejo de los instrumentos jurídicos resulta a menudo decisivo, se saldó, en fin, en todas partes con el ascenso y la consolidación de los *togati*, previo desplazamiento o en alianza (caso de Sicilia) con la nobleza, y con el éxito en verdad muy limitado de las veleidades centralizadoras de la monarquía. Ciertamente no se sobrepasó el modesto nivel de un *moderato intervento*, pero no lo es menos que, en medio de los inevitables altibajos y a base de logros parciales y de frustraciones, de ensayos y rectificaciones no siempre felices, a la postre la Monarquía Católica ideó y afianzó en Italia fórmulas de gobierno viables y suficientemente eficaces como para conservar su virtualidad durante doscientos años.

He aquí algunas de las reflexiones que estas interesantes páginas suscitan en el lector. Porque, entre otros muchos, el volumen de García Marín, que versa sobre materias poco menos que inagotables, tiene también el mérito de propiciar una aproxima-

ción fundamentada a la que en último término es la gran cuestión: la de abarcar, comprender intelectualmente y extraer los denominadores comunes de la vastísima experiencia —muy pocas veces igualada a lo largo de la Historia— que la Monarquía hispánica llegó a atesorar en orden a la articulación política de espacios tan extensos, discontinuos y variados.

B. GONZÁLEZ ALONSO

GUILLAMET ANTÓN, Jordi: *Aproximació a la història social, econòmica i política d'Andorra. Segles IX-XIII*. (M.I. Consell General d'Andorra), 1991, 375 pp.

La bibliografía histórica andorrana se ha prodigado en estos últimos tiempos, pero, aparte las ediciones de documentos, ha incidido más bien en los aspectos político-institucionales. En las mismas páginas del *Anuario* hemos tenido ocasión de dar cuenta de algunas de tales manifestaciones. La presente obra ofrece la singularidad de centrarse en la dimensión económico-social de la historia de Andorra enmarcada ciertamente en su trayectoria política. Y proyecta la atención en los siglos alto medievales desde los orígenes en el siglo IX hasta la conclusión de los *pariatges*, —momento decisivo en la historia política andorrana— a fines del siglo XIII.

La primera parte del libro esboza una visión general de la trayectoria político-institucional del futuro Principado, indispensable para situar el ulterior desarrollo económico-social. En atención al tratamiento historiográfico que ha tenido ya esta parte, el autor se ciñe a presentar una síntesis del mismo según los resultados de la bibliografía anterior, sin que falten unas precisiones sobre diversos puntos de la trayectoria política seguida por los Valles. Así, p.e., se acusa el reflejo en los mismos del proceso de feudalización general de las tierras del norte catalán —y concretamente del Pirineo—, en los siglos XI-XII y que hallaría aquí un significativo remate en la afirmación del dominio señorial de la mitra urgelense sobre Andorra en 1133. En esta fecha podían darse por traspasados los poderes originarios de los condes de Urgel sobre Andorra, en cuyo territorio se hallaba integrada ésta desde la época carolingia. Bien pronto las intervenciones sucesivas de la casa de Caboet, Castellbó y Foix como feudatarios de la Mitra, completarían el cuadro político-feudal andorrano que, según es sabido, ha llegado hasta el presente.

La parte central de la obra —como ya se indicó— se proyecta plenamente sobre la estructura económico-social de los valles andorranos, hasta ahora no contemplada en la historiografía anterior. Para esta labor el autor ha aprovechado inteligentemente la documentación de los diversos fondos archivísticos —andorranos, urgelenses y foráneos— salvo alguno —el del Tribunal de Corts— al que no ha podido tener acceso, aparte, desde luego, de las colecciones publicadas. Y ha podido construir, sobre estas bases, un esquema ordenado y preciso del panorama económico y social de las tierras andorranas en los siglos altomedievales, sin olvidar la atención hacia los resultados obtenidos por los diversos autores que, como P. Bonassie, han trabajado en esta problemática referida al resto del país catalán. Ello le permite justamente concluir que la